## ESTUDIO SIMPLIFICADO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la **Alcaldía Municipal de El Rosal - Cundinamarca**, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal en cumplimiento a el Plan de Desarrollo "El Rosal Para Vivir Mejor" Dentro de la Línea Estratégica Seguridad y Gobernanza para Vivir Mejor, Educación para Vivir Mejor y Salud y Bienestar para Vivir Mejor, se tienen contemplado Realizar el **SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES GRUPO I DE TRÁNSITO, PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA**, para ello se tiene contemplado la meta 24,141 y 93 de la siguiente Manera.

| Línea Estratégica | Sector del Plan de Desarrollo | Programa | Meta del producto |
|---|---|---|---|
| Seguridad y Gobernanza para vivir mejor | Promoción del desarrollo | El Rosal se moviliza mejor | 46. Realizar 4 proyectos de demarcación y señalización de las vías del municipio movilizándonos para vivir mejor |

El Municipio de El Rosal, cuenta con vías de acceso a los diferentes barrios y urbanizaciones que lo componen, es por esto que con la finalidad de regular el tránsito del mismo, se hace necesario aplicar la normatividad nacional e internacional en lo que respecta a la señalización de las vías; esto siendo no solamente a través de la pintura en frío sobre el pavimento o concreto hidráulico, sino también la instalación de la señalización vertical que le permita no solamente a los rosalunos transitar con la debida regulación y cuidado, sino también conocer los espacios de interés que existen en el Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que dentro de la señalización vertical que se contempla para el presente proceso corresponde a la tipo I, la cual se divide en señales informativas, preventivas y reglamentarias; cada una de ellas pretende entregar un tipo de información diferente, con lo cual las informativas desean que los transeúntes conozcan las zonas de importancia como estaciones de policía, hospitales, sitios culturales, etc; por otro lado las preventivas, pretenden mostrar a los transeúntes aspectos importantes en la vía como sobresaltos, reductores de velocidad, intersecciones, etc, finalmente, se tienen las reglamentarias, las cuales dan información respecto a los reglamentos que se

deben respetar durante el tránsito por la zona, este aspecto comprende prohibición de circulación, parqueo, límites de velocidad, etc.

Es por eso que la Administración Municipal de El Rosal, a través de La Secretaria de Obras Públicas, se ve en la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES GRUPO I DE TRÁNSITO, PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA**, buscando realizar los mantenimientos y adecuaciones necesarias que requiere la infraestructura a cargo del municipio.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**OBJETO: SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES GRUPO I DE TRÁNSITO, PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA**,

## 3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas y cantidad se presentan en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Señal Vertical Grupo I 0.60*0.60 Poste de 3.5 M (Preventivas) | 10 |
| 2 | Señales informativas de 0.90*0.60 poste de 3.5 M | 4 |
| 3 | Señal Vertical Grupo I 0.60*0.60 Poste de 3.5 M (Restrictivas) | 9 |

## 4. EXPERIENCIA.

Se deberá acreditar la ejecución de UN (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con suministro de Señalización Vertical (Señales Preventivas, Señales Reglamentarias y/o Señales Informativas), celebrado, ejecutado, terminado y liquidado dentro del último año, cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV del año de facturación sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Dicha experiencia debe acreditarse mediante copia del contrato y/o certificación de cumplimiento.

Dicha experiencia debe acreditarse mediante copia del contrato y/o certificación de cumplimiento.

Para entidades privadas se deberá anexar la respectiva factura electrónica.

Se considera válida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copia de los contratos con su respectiva Acta de Liquidación, suscritas por el contratante, donde se pueda constatar el cumplimiento del proponente al objeto contratado, así mismo se hace exigible por

parte de la entidad convocante que los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante cumplan con las siguientes formalidades.

Se encuentren terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
Plazo de contrato incluyendo prorrogas.

La(s) certificación(s) expedida(s) por la(s) entidad(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición

La fecha de referencia para establecer el año será la fecha de cierre de la INVITACIÓN.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV
Donde,

- VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
- VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
- SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

  Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo anual:

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.455.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737,717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 828.116.00 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | 877.803.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | 908.526.00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | 1.000.000 |

### 4.1. Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas:

Se establece como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos arriba requeridos que sumados sumen mínimo una tercera parte del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.
Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

## 5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| Arrendamiento de Inmuebles | |
| Compraventa | |
| Convenio Interadministrativo | |
| Obra Pública | |
| Prestación de Servicios | |
| Suministro | **X** |

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 1150 de 2007 En su artículo 2 numeral 2 literal b establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales vigentes. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece que cuando el valor del futuro contrato sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, se realizará el proceso de Selección de la Mínima Cuantía y las reglas de la mínima cuantía.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, lo que cancelan otros Municipios por este mismo servicio, las cotizaciones previas sumados en el porcentaje de inflación, el ingreso base de cotización sobre el cual debe realizarse el reporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme a la naturaleza del contrato.

De acuerdo con el estudio de precios la Entidad Estima un Valor de**: ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.** todo costo, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

| TIPO DE DESCUENTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Retención en la fuente | Lo estipulado por la normatividad vigen |
| Estampilla procultura | 0.5 % |
| Estampilla pro - adulto mayor | 4% |
| Reteiva | 15,0% sobre el Iva |
| Reteica | (7 X 1000) |
| Estampilla pro - electrificación | 0.5% |
| Tasa pro – deporte | 1% |

## 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000491 del treinta (30) de octubre 2023 por la suma de: **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.** Expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de El Rosal, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

| RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.005** | SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central<br>SECTOR:22-EDUCACIÓN<br>PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media<br>SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación<br>PRODUCTO: 2201052-Infraestructura educativa mejorada<br>CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles<br>META: 046 – Realizar 4 proyectos de demarcación y señalización de las vías del municipio movilizándonos para vivir mejor.<br>PROYECTO:20222252600052-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS VIALES EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL<br>FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | **$11.000.000** |

## 8.1. Banco de Proyectos

| | |
|---|---|
| SI: X | NO: |

## 9. OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

## 9.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

**1.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas aquí previstas.

**2.** Suministrar los elementos requeridos, en las cantidades y especificaciones solicitadas.
**3.** Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los elementos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse.
**4.** Realizar las entregas dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato.
**5.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
**6.** Realizar las Actividades de Acuerdo a lo Solicitado por la Alcaldía Municipal de El Rosal.

## 9.2. OBLIGACIONES GENERALES:

**1.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas y en su oferta.
**2.** Efectuar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de El Rosal, donde se concerté con el supervisor del contrato.
**3.** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
**4.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de El Rosal- Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley".
**5.** Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración.
**6.** Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual.
**7.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
**8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
**9.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
**10.** Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
**11.** Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
**12.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
**13.** Realizar las Actividades de Acuerdo a lo Solicitado por la Alcaldía Municipal de El Rosal.
**14.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.

**15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 10. CONTROL Y VIGILANCIA:

| | | |
|---|---|---|
| La Supervisión del contrato será ejercida por | : | **ING. PAUL ANDRES BARBOSA CAMPOS**<br>**Secretario de Obras Públicas** |

## 11. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS, Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del plazo de la suscripción y legalización del contrato. Y respecto de la vigencia será del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

## 12. FORMA DE PAGO.

La Alcaldía Municipal cancelará al contratista mediante un único pago por el valor total del contrato**,** una vez realizado el suministro de los elementos conforme a las especificaciones técnicas contratadas, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

(i) La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
(ii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.
(iii) Acta de recibo del almacén.

## 13. ANALISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

1. Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista.
2. Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo medio que asume en un 100% el contratista.
3. Riesgos legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo medio el Municipio asume en un 100% estos riesgos.
4. Riesgos administrativos: Que el contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo medio, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo.

5. Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo alto. Es asumido en un 100% por el contratista.
6. Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo medio. Es asumido en un 100% por el contratista.

## 14. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

**1.-Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**2.-Calidad de los Bienes:** objeto del Suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total de este y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

## 15. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que, en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

## 16. PLAN DE ADQUISICIONES:

La presente necesidad se encuentra inscrita en el plan de adquisiciones publicado en el SECOP.

Dado a los los trece (13) días del mes de diciembre de 2023

**ING. PAUL ANDRES BARBOSA CAMPOS**
Secretario de Obras Públicas

**Revisó:** Camilo Ruiz-Secretario General y De Gobierno.